

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

6036 *Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria por la que se otorga autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al expediente AT-144-2023.*

Viesgo Distribución Eléctrica, S.L. (CIF B62733159), con domicilio social en la calle Isabel Torres, número 25 de Santander, solicitó autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado:

"ENLACE 12/20 KV ENTRE L.A.T. RENEDO-BARREDA Y L.A.T. RENEDO - ESCOBEDO EN VALMOREDA"

En cumplimiento de los trámites que establece el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (BOE número 310 de 27-12-2013), además de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa (BOE número 351 de 17-12-1954) y su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 24/2013; en el capítulo V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE número 310 de 27-12-2000), modificado mediante el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica (BOE número 175 de 24-06-2020); en el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica (BOC número 19 de 29-01-2003), en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 (BOE número 68 de 19-03-2008); en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 (BOE número 139 de 09-06-2014), la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública, mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Piélagos y Polanco, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado número 259 de 26 de octubre de 2024, en el Boletín Oficial de Cantabria número 207 de 24 de octubre de 2024, en El Diario Montañés de 22 de octubre de 2024 y en la página web de esta Dirección General (dgicc.cantabria.es).

Paralelamente al trámite de información pública, se han practicado las notificaciones individuales a los titulares afectados por la instalación eléctrica de referencia para que pudieran formular las alegaciones procedentes, así como a los organismos afectados.

Con fecha 22 de noviembre de 2024 se recibió contestación de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico, en la que manifiesta "autorizar el proyecto de enlace entre las líneas de 12/20 kV denominadas "Escobedo" y "Barreda", pertenecientes a la subestación de Renedo, para la mejora de calidad y estabilidad de servicio en la zona.

No obstante, si en el curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar movimiento de tierras, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la LPCC". Estas consideraciones fueron aceptadas por el promotor el 24 de enero de 2025.

Asimismo, Viesgo Distribución Eléctrica, S.L. presentó, junto con la solicitud de autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración en concreto de utilidad pública, las autorizaciones de los siguientes organismos: Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, Ayuntamiento de Piélagos, Ayuntamiento de Polanco y Telefónica.

No obstante, conviene señalar que, a todos ellos, para su conocimiento y efectos, les fue remitido anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, por el que se somete al trámite de Información Pública la solicitud de autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, del citado proyecto, no habiendo recibido manifestación en contra.

Al amparo de los trámites señalados, se ha formulado una alegación, a saber:

D. Jesús Fernández Cano y D^a Pilar Fernández Cano, propietarios de las fincas con referencias catastrales 39052A60200007 (polígono 602, parcela 7) y 39052A60205001 (polígono 602, parcela 5001) alegan "dicha instalación, atraviesa las parcelas de nuestra propiedad, el trazado discurre por el centro de las mismas, partiéndolas en 2, dejándolas totalmente inservibles para cualquier uso. Existen otras torres que permitirían un trazado menos perjudicial para la utilidad de las parcelas"

En relación con el fondo del asunto, procede ratificar las consideraciones efectuadas por la empresa distribuidora en relación con el trazado proyectado, la servidumbre establecida, las afecciones a las fincas afectadas, al quedar desvirtuadas por las manifestaciones y justificaciones técnicas y reglamentarias vertidas por la peticionaria mediante el informe de contestación de alegaciones de fecha de entrada 31 de enero de 2023, remitido a su vez, al alegante.

Cumplidos los trámites administrativos establecidos en la Ley 24/2013; en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, modificado mediante el Real Decreto-ley 23/2020; en el Decreto 6/2003, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de legal y vigente aplicación.

Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud de Viesgo Distribución Eléctrica, S.L., relativa a la concesión de autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución de la actuación mencionada.

Esta Dirección General, visto el informe del Servicio de Energía, resuelve:

Primero.- Conceder a Viesgo Distribución Eléctrica, S.L., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Enlace 12/20 kV entre L.A.T. Renedo-Barreda y L.A.T. Renedo - Escobedo en Valmoreda", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Actuaciones proyectadas:

L.A.T. aérea 12/20 kV entre L.A.T. Renedo - Barreda y L.A.T. Renedo - Escobedo:

- Instalación de 300 metros de circuito en conductor tipo 94-AL1/22-ST1A (LA 110).

- Instalación de 3 apoyos metálicos, según planos adjuntos.

- Instalación de elementos antielectrocución en apoyos proyectados.

- Instalación de cruceta de derivación en apoyo 2A86114.

L.A.T. subterránea 12/20 kV L.A.T. Renedo - Escobedo (desde CT Valmoreda 603):

- Instalar 750 metros de circuito en conductor tipo RHZ1-OL 12/20 kV 1x240 K Al + H16.

- Instalar 13 arquetas troncopiramidales, según planos adjuntos.

- Ejecutar 385 metros de canalización, según planos adjuntos.

- Realizar conversión aéreo /subterránea en apoyo proyectado AP-3.

L.A.T. subterránea 2/20 kV Renedo – Barreda (desde apoyo 2A86114):

- Instalar 420 metros de circuito en conductor tipo RHZ1-OL 12/20 kV 1x240 K Al + H16.

- Ejecutar conversión aéreo/subterránea en apoyo existente 2A86114.

Automatización de CT Centro de Transformación:

- Desmontar celdas existentes en centro de transformación.

- Instalar celdas compactas de M.T. Ormazabal tipo 2L2P con telemando, aislamiento integral en SF6 y tensión de alimentación 24 kV.

- Instalar circuitos de puesta a tierras.

Situación: Barrio Valmoreda (término municipal de Piélagos) y Barrio Pedroa (término municipal de Polanco).

Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial José Luis Rebolledo Malagón y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria con n.º 127939 el 16 de octubre de 2023.

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.^a La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos aplicables.

3.^a Serán de plena responsabilidad del autor del proyecto los cálculos, planos y especificaciones del mismo.

4.^a Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación, estará bajo la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

5.^a La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

6.^a La presente autorización y aprobación del proyecto de ejecución se otorga salvo perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, urbanismo, medio ambiente y a la protección del patrimonio cultural.

7.^a El plazo para la emisión de la Autorización de Explotación será de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente Resolución, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas de dicho plazo.

8.^a El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación.

9.^a La aprobación del proyecto de ejecución no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Administraciones Públicas.

10.^a La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

11.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Segundo.- Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,

en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 7 de febrero de 2025.- El Director general de Industria, Energía y Minas, José Luis Ceballos Pereda.

ID: A250006673-1